



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 320-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de diciembre del 2024.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 286-2024-UNIFSLB/P, de fecha 11 de noviembre de 2024; Carta N° 001-2024-JEFR, de fecha 05 de diciembre de 2024; Memorando N° 261-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 11 de diciembre de 2024; Informe N° 693-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 12 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 286-2024-UNIFSLB/P, de fecha 11 de noviembre de 2024, se designó al Lic. Jorge Ernesto Fernández Requejo en el cargo de confianza como Asesor de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 11 de noviembre del año 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 320-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de diciembre del 2024.

Que, mediante Carta N° 001-2024-JEFR, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Lic. Jorge Ernesto Fernández Requejo, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Asesor de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Memorando N° 261-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita evaluación del currículum vitae del Lic. Darwihn Vega Suarez para asumir el cargo de Asesor de Presidencia de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 693-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el Lic. Darwihn Vega Suarez, reúne los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos para el cargo de Asesor de Presidencia; así mismo, indica que ha realizado la búsqueda en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) a fin de evidenciar que no se encuentren impedidos de prestar servicio en el Estado.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aceptar la renuncia del Lic. Jorge Ernesto Fernández Requejo al cargo de Asesor de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 12 de diciembre de 2024 y en su reemplazo designar al Lic. Darwihn Vega Suarez, a partir del 13 de diciembre de 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Lic. **JORGE ERNESTO FERNÁNDEZ REQUEJO** al cargo de Asesor de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 12 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Lic. **DARWIHN VEGA SUAREZ** en el cargo de confianza como Asesor de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 13 de diciembre del año 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER al Lic. Jorge Ernesto Fernández Requejo por los servicios prestados como Asesor de Presidencia de la UNIFSLB.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnolfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL